AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359–Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

Ventura Vaca Correa (1 de 2)
El Secretario -Interventor
Fecha Firma: 11/11/2019
HASH: 70a595fd1f24bb5941cff48112a30f3b

EVARISTO BLAZQUEZ RAMIRO (2 de 2)
Alcalde - Presidente en funciones
Fecha Firma: 11/11/2019
HASH: b438b5909a88cce7d84f2cdfc7aceea4

DECRETO DE LA ALCALDIA DE ROMANGORDO DE APROBACION DEL PLAN ANUAL NORMATIVO 2019

Vista la propuesta de los distintos Concejales Delegados de este Ayuntamiento en las diferentes Areas de su Competencia y visto el informe favorable de la Intervención

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones

Primero. PLAN ANUAL NORMATIVO.

En el nuevo Título VI de Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas encontramos una serie de criterios, reglas, principios y prescripciones que se incorporan como elementos de un "iter procedimental" necesario para la elaboración administrativa del ejercicio de la potestad normativa y de la potestad reglamentaria.

Considerando que según dispone el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4. 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: "En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización".

Resultando que el Ayuntamiento de Romangordo (Cáceres), como Entidad Pública de carácter territorial, en ejercicio de la potestad reglamentaria debe aprobar el Plan Anual Normativo para el año 2019 en el que se contendrán las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas al Pleno, publicándose en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Romangordo

Segundo. PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE CONSULTA PÚBLICA.

Considerando que, para garantizar la participación de los /las vecinos /as del Municipio en el procedimiento de elaboración de las ordenanzas y reglamentos, tal y como dispone el artículo 133 de la Ley 39/2015, con carácter previo, deberá realizarse una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Romangordo, en el que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa de ordenanza o reglamento municipal.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Asi mismo, cuando la normativa reglamentaria propuesta afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, la dependencia municipal tramitadora deberá solicitar la publicación del texto en el portal web del Ayuntamiento de Romangordo, con el objeto de dar audiencia a los /las vecinos /asa afectados /as y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la normativa municipal y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Cód. Validación: 345GNSTPSQPJY799Y5ZHPAZE2 | Verificación: http://romangordo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359–Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

Con el fin de lograr que la consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo 133 de la Ley 39/2015 se realicen de forma que los potenciales destinatarios de la normativa municipal y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, podrán utilizarse las reuniones que convoque la Alcaldía a estos efectos, en función del ámbito de regulación en la ordenanza o reglamento municipal, poniéndose a disposición de los /las interesados /as los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Tercero. PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Considerando que la iniciativa reglamentaria para la aprobación de cualquier ordenanza o reglamento municipal deberá cumplir con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, que se indican a continuación:

- Necesidad y eficacia.- Ello implicará que la propuesta de ordenanza o reglamento municipal deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en la identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

- Proporcionalidad.- La iniciativa de normativa reglamentaria deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los /as destinatarios /as.

- Seguridad Jurídica.- La iniciativa de aprobación de la ordenanza/reglamento municipal se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo establece, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

- Transparencia.- El Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno; definirá claramente los objetivos de las ordenanzas y su justificación en un preámbulo o en una exposición de motivos; y posibilitará que los /las potenciales destinatarios /as tengan una participación activa en la elaboración de las normas municipales.

- Eficiencia.- La propuesta de ordenanza o reglamento municipal deberá evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. En el supuesto de que la iniciativa de normativa municipal afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberá cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que según dispone el artículo 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Basesde Régimen Local: “La actividad de intervención de las Entidades locales se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue

RESUELVO:

Por lo anteriormente expuesto, con el fin de dar cumplimiento a los principios de buena regulación y realizar una adecuada planificación de la normativa municipal para el año 2019, mediante la presente, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Romangordo para

Cód. Validación: 345GNSTPSQPJY799Y5ZHPAZE2 | Verificación: http://romangordo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

el año 2019, en el sentido que consta en el Anexo I a la presente resolución.

SEGUNDO.- Publicar este Plan Anual Normativo en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Romangordo, si se dispusiera de ella.

TERCERO.- El cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, requerirá que el trámite de consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Romangordo, sirva para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No requieren trámite de consulta pública previa aquellas modificaciones que supongan regulación de aspectos parciales de una materia (artículo 133.4. LPACAP 39/2015)

CUARTO.- Se establece como plazo de consulta pública, dado que no aparece regulado este extremo en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de información pública general previsto en el artículo 83 de la citada ley, que es de 20 días hábiles, pudiendo ampliarse o reducirse por causas motivadas en la singularidad de la ordenanza/reglamento que se pretenda tramitar.

Una vez transcurrido este plazo, se cerrará la posibilidad de recibir nuevas opiniones, sin perjuicio de que el contenido pudiera continuar estando disponible en el portal web.

La consulta previa sólo tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los proyectos normativos, no generando obligación de contestar a ninguna de las opiniones que se formulen por los destinatarios de la consulta.

La gestión de las consultas podrá realizarse mediante una cuenta de correo electrónico establecida al efecto, disponible desde el Portal de Transparencia, o por otros medios que puedan establecerse en el Portal de Transparencia o en el propio acuerdo de aprobación de la consulta.

QUINTO.- La propuesta de acuerdo de sometimiento a consulta pública previa sobre la norma correspondiente deberá realizarse por la Alcaldía, por iniciativa propia, o por el /la Concejal /a Delegado /a en cada ámbito competencial material,

SEXTO.- Una vez recibida la propuesta de apertura del trámite de consulta pública se dictará Resolución de Alcaldía en la que se acuerde la apertura del trámite de consulta pública previa sobre la Ordenanza /Reglamento que corresponda, en los términos que se indican en el Anexo III de esta Resolución.

SÉPTIMO.- Una vez finalizada la consulta, deberá incorporarse al expediente el resultado de la misma

Asi lo manda, firma y sella con el de su cargo, el Alcalde –Presidente en funciones, en ROMANGORDO (Cáceres), a 30 de Octubre de 2019.

El Alcalde –Presidente en funciones
Por Delegación (Res. Alc. 07.10.2019)
FDO. EVARISTO BLAZQUEZ RAMIRO

Ante mí
El Secretario –Interventor
FDO. VENTURA VACA CORREA

Documento firmado electrónicamente al margen

Cód. Validación: 345GNSTPSQPJY799Y5ZHPAZE2 | Verificación: http://romangordo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359–Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

ANEXO I

PLAN ANUAL NORMATIVO MUNICIPAL 2019

-Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos

- ORDENANZA REGULADORA DEL CANON POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DEL SUELO NO URBANIZABLE COMUN O DEL SUELO RÚSTICO

Motivación:

1 La regulación del canon a satisfacer al Municipio en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación precisa para la legitimación de actos de construcción, uso y aprovechamiento del suelo; y su adaptación a la nueva Ley 11/2018, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

2.- Determinación de las exenciones del canon de aprovechamiento urbanístico del suelo no urbanizable

3.- Establecimiento de los criterios de interés general que podrán determinar una reducción en el canon a satisfacer.

4.- Generación de nuevos o mayores ingresos para el Ayuntamiento

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CESIÓN PARA LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA CON FINES PRIVADOS DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Motivación:

1.- Regular el uso y gestión de las cesiones de instalaciones de titularidad municipal o sobre las que el Ayuntamiento ostente algún derecho que, en virtud de la legislación vigente, permita transferir su utilización a terceras personas.

2.- Disponer de una norma que determine los plazos, los fines y las tarifas a abonar por los diferentes cesionarios.

3.- Determinar el régimen de las cesiones gratuitas.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR.

Motivación:

1. Disponer de una norma que dote de seguridad y estabilidad a la prestación del Servicio, norma de la que actualmente se carece.

2. Determinar el coste del servicio que se presta, así como la determinación de las tarifas a abonar por los /las distintos /as usuarios/as.

3. Concienciar al vecindario en general de que todos los servicios que se prestan desde el Ayuntamiento tienen un coste y que éste debe ser afrontado en todo o en parte por los /las distintos /as usuarios /as del mismo.

4. Contemplar el establecimiento de bonificaciones en las tarifas en función de la situación familiar o personal de los /las distintos /as usuarios /as.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.)

Motivación:

1. Disponer de un instrumento normativo que dote de seguridad y estabilidad a la prestación del servicio. Una norma que establezca una regulación uniforme, igualitaria y de calidad, que fije los criterios a seguir para su funcionamiento, autorización y gestión; que establezca los requisitos que han de reunir las personas usuarias, las actuaciones a realizar, ya sean de carácter doméstico, personal, comunitario o de apoyo al cuidado no profesional.

Cód. Validación: 345GNSTPSQPJY799Y5ZHPAZE2 | Verificación: http://romangordo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

2. Determinar las condiciones de la prestación de servicio y su coste, asi como el procedimiento y los requisitos exigibles a los /las usuarios /as.

3. Ofrecer una calidad y homogeneidad de atención a los /las usuarios /as, garantizando el uso eficiente de los recursos y la protección y cualificación de los /las trabajadores /as adscritos /as al Servicio.

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Motivación:

- Ampliar la aplicación de la Tasa al suministro de agua obtenido de las diferentes fuentes públicas del Municipio, concretamente de las Fuentes de Arriba y de Abajo.

- Obligatoriedad de instalar contadores y que los mismos se encuentren en las fachadas de los inmuebles, con prohibición expresa de que se instalen en el interior de los mismos.

- Modificar los periodos de pago que pasaran de seis meses a tres meses a fin de adecuarlos a los plazos que tiene establecidos la Comunidad Autónoma para el pago del Canon de Saneamiento

- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Motivación:

- Adecuación de las tarifas a la nueva realidad del Municipio derivada del incremento de servicios y de recursos, de su calidad y del número de profesionales adscritos al mismo.

- Inclusión de las nuevas actividades y servicios que se prestan

Cód. Validación: 345GNSTPSQPJY799Y5ZHPAZE2 | Verificación: http://romangordo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359–Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

ANEXO II

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE _____ SOBRE SOMETIMIENTO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LA INICIATIVA NORMATIVA _____

La Concejalía de _____ va a acometer la redacción de un proyecto de regulación/ de Modificación/de revisión de____ mediante Ordenanza/Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha _____ se eleva a la Alcaldía la adopción de la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de ordenanza (o reglamento) referido a _____ por un plazo de _____ días hábiles, para que los /las vecinos /as del Municipio y las organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, en los siguientes términos:

Aspectos planteados	Sugerencias de los /las interesados /as
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación	
3. Objetivos de la norma	
4. Posibles soluciones alternativas reguladorias o no	

SEGUNDO.- Hacer pública la resolución que se adopte al efecto así como los términos de la consulta que constan en el expediente, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Romangordo (Cáceres), adjuntando cuanta documentación se considere precisa para poder pronunciarse sobre la materia

Firmado: El /La Concejal /a Delegado /a de _____

Cód. Validación: 345GNSTPSQPJY799Y5ZHPAZE2 | Verificación: http://romangordo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359–Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

ANEXO III

RESOLUCIÓN ACORDANDO EL SOMETIMIENTO DE INICIATIVA NORMATIVA A CONSULTA PÚBLICA PREVIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los /las vecinos /as y de las asociaciones y organizaciones mas representativas que pudieran verse afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
c) Los objetivos de la norma
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Vista la propuesta realizada por la Concejalía Delegada de _____

En cumplimiento de dicha disposición, **DISPONGO:**

Unico. Acordar la apertura del trámite de consulta pública por un plazo de quince dias naturales contados a partir del dia siguiente a la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Romangordo con la finalidad de que los vecinos y vecinas, las asociaciones y las organizaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que a continuación se relacionan a través del buzón de correo electrónico: administración.romangordo@romangordo.org, mediante la cumplimentación del formulario anexo a la presente resolución, que se encuentra disponible en la página web: www.romangordo.org.

I.- Antecedentes de las normas
II.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
III.- Necesidad y oportunidad de su aprobación
IV.- Objetivos de las normas
V.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Así lo ordeno, firmo y sello con el de mi cargo, en ROMANGORDO (Cáceres), a __ de _____ de 20 __

El Alcalde –Presidente en funciones
Por Delegación /Res. Alc. 07-10-2019)
FDO. Evaristo Blázquez Ramiro

Cód. Validación: 345GNSTPSQPJY799Y5ZHPAZE2 | Verificación: http://romangordo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359–Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA

Norma Reguladora:_____

Aspectos planteados	Sugerencias de los /las interesados /as
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación	
3. Objetivos de la norma	
4. Posibles soluciones alternativas reguladorias o no	

Cód. Validación: 345GNSTPSQPJY799Y5ZHPAZE2 | Verificación: http://romangordo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8